

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 064/2021

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución."

**Que**, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Reformado por los Arts. 1 y 15 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018).- establece: "La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: e) La libertad para gestionar sus procesos internos;"

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nº 126-2020, de 11 de marzo de 2020, extendido a través de Acuerdo 00009-2020, de 12 de mayo de 2020; y, mediante Acuerdo 00024 – 2020, de 16 de junio de 2020, extendido a través de Acuerdo 00044-2020, de 15 de agosto de 2020, el Ministerio de Salud Pública declaró el estado de emergencia sanitaria para impedir la propagación del Coronavirus COVID-19;

Que, mediante Resolución RPC-SE-04-No.016-2018 el Consejo de Educación Superior, el 3 de mayo del 2018, en la Cuarta Sesión Extraordinaria del Pleno del CES; aprobó el Programa de Maestría Profesional en Agronomía. Mención Producción Vegetal.

Que, el mediante Resolución RPC-SO-08-No.157-2020 adoptada por el Pleno del Consejo de Educación Superior (CES) en su Octava Sesión Ordinaria, desarrollada el 04 de marzo de 2020., aprobó el artículo 1 que establece: "Autorizar el cambio de la modalidad de estudios de los programas vigentes de las instituciones de educación superior descritas a continuación, de conformidad con el siguiente detalle: Maestría Profesional en Agronomía. Mención Producción Vegetal."

**Que**, el literal bb del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, deberes y atribuciones del Consejo Universitario, establece: "literal bb) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable"

**Que,** el art. 61 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala establece: "La Dirección de Posgrado.- Es una dependencia académica, encargada de la planificación, organización, coordinación, difusión y ejecución de las actividades de formación profesional de posgrado de la Universidad Técnica de Machala."

Página 1 4



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 064/2021

**Que,** el art. 12 del Reglamento de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala establece: "Funciones del Consejo de Posgrado: Proponer las políticas, objetivos y estrategias institucionales en el campo del posgrado para su aprobación por Consejo Universitario, en consonancia con las líneas de docencia e investigación definidas por la UTMACH."

Que, el art. 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala establece: "Sesiones por medios electrónicos.- Las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para la realización de las sesiones podrán utilizarse medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia y otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones."

**Que,** mediante resolución N° 529/2020 el Consejo Universitario en sesión realizada el 25 de noviembre de 2020, en al artículo 2, resolvió:

"ARTÍCULO 2.- APROBAR LA REFORMA A LOS "LINEAMIENTOS TRANSITORIOS PARA EL REAJUSTE PRESUPUESTARIO DE LOS PROGRAMAS DE MAESTRÍA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA POR EL COVID 19", APROBADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN Nº 366/2020 DE 19 DE AGOSTO DE 2020, POR LO QUE:

Sustitúyase el numeral 2 del artículo 2 por el siguiente:

- BAJAR LOS COSTOS DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO HASTA UN 25%, CONSIDERANDO LOS GASTOS, RECAUDACIONES Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DE CADA PROGRAMA Y COHORTE. CONSIDERANDO A PARTIR DEL MES DE NOVIEMBRE 2020 LA REDUCCIÓN DEL 20% DEL PAGO POR HORAS DE LOS DOCENTES Y EL 10% A LOS COORDINADORES ACADÉMICOS DE LOS PROGRAMAS, TOMANDO EN CUENTA LA REALIDAD SOCIOECONÓMICA PRODUCTO DE LA PANDEMIA. A PARTIR DE ESTA FECHA LA EMPRESA PÚBLICA UTMACH EP, REALIZARA ADENDAS A LOS CONTRATOS DE DOCENTES Y COORDINADORES QUE REQUIERAN ESPECIFICAR EL CAMBIO EN LOS VALORES DE PAGOS."

**Que**, mediante Resolución No. 004-CP-CEPOS-2021, adoptada por el Consejo de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala, el Consejo de Posgrado resuelve:

"RESOLUCIÓN No. 004-CP-CEPOS-2021

Sugerir a usted señor Rector y por su digno intermedio al Consejo Universitario:

ARTÍCULO ÚNICO.- ACOGER EL OFICIO NRO. UTMACH-CEPOS-PM-AMPV2021-001-OF, SUSCRITO POR EL ING. EDWIN JARAMILLO AGUILAR, COORDINADOR DE LA MAESTRÍA EN AGRONOMÍA, MENCIÓN PRODUCCIÓN VEGETAL, MEDIANTE EL CUAL JUSTIFICA EL AJUSTE CURRICULAR NO SUSTANTIVO, E INFORMAR AL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR."

Página 2 | 4



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 064/2021

Que, mediante Oficio No. UTMACH-CP-004-2021, de fecha 29 de enero de 2021, (firmado electrónicamente, el 29 de enero del 2021) la Ing. Amarilis Borja Herrera, PhD, Presidenta del Consejo de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala indica que:

"Por medio de la presente hago de su conocimiento el contenido de la Resolución No. 004-CP-CEPOS-2021, adoptada por el Consejo de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala, en sesión ordinaria celebrada el 13 de enero de 2021".

Que, realizada la sesión mediante la plataforma telemática zoom, en vista de la declaratoria de emergencia sanitaria por la pandemia covid-19 y conforme a lo establecido en el artículo 11 del Instructivo de Sesiones de la UTMACH; analizada la petición presentada por el Consejo de Posgrado y de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad.

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACOGER EL OFICIO N° UTMACH-CP-004-2021 QUE CONTIENE LA RESOLUCIÓN N° 004-CP-CEPOS-2021 DEL CONSEJO DE POSGRADO SUSCRITO POR LA ING. AMARILIS BORJA HERRERA, PHD, PRESIDENTA DEL CONSEJO DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

ARTÍCULO 2.- APROBAR EL OFICIO NRO. UTMACH-CEPOS-PM-AMPV2021-001-OF, SUSCRITO POR EL ING. EDWIN JARAMILLO AGUILAR, COORDINADOR DE LA MAESTRÍA EN AGRONOMÍA, MENCIÓN PRODUCCIÓN VEGETAL, MEDIANTE EL CUAL JUSTIFICA EL AJUSTE CURRICULAR NO SUSTANTIVO.

ARTÍCULO 3. - NOTIFICAR AL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

9

Página 3 4



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969
Calidad, Pertinencia y Calidez
CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 064/2021

#### CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Posgrado.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs. SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA. C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 09 de febrero de 2021.

Machala, 22 de febrero de 2021.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs. SECRETARIA GENERAL UTMACH.

